



Constancia Secretarial. (14/12/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 15 de diciembre de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Sucesión intestada
860013110001 2019 00336 00

Mocoa, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario, se constata que los abogados designados para ejercer como partidores dentro del proceso para liquidar la presente sucesión intestada manifiestan que no han podido consensuar los términos de la partición; por lo tanto, requieren se nombre un partidor de la lista de auxiliares de la justicia vigente a la fecha.

El juzgado encuentra de recibo la solicitud, por lo que procederá a realizar el relevo del respectivo cargo y nombrará una nueva persona para encomendar la realización del trabajo partitivo.

Por su parte, obra solicitud para que el juzgado requiera al secuestre para que rinda informe sobre la labor desempeñada; sin embargo, revisada la integralidad del expediente, el juzgado no encuentra que se haya practicado la diligencia de secuestro ordenada en providencia del 10 de septiembre de 2020 por parte de la Alcaldía Municipal de Mocoa, por lo tanto, se ordenará oficiar al ente territorial para que informe sobre el cumplimiento de la comisión impartida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Relevar del cargo de partidores para el que fueron designados los abogados GUSTAVO VALENCIA OSORIO y ELKIN NOREÑA FAJARDO.

SEGUNDO.- Se designa como partidor a JULIO CÉSAR ARTEAGA JACOME, identificado con cédula de ciudadanía 13.012.622, para que proceda a realizar el trabajo de partición de la presente sucesión intestada, con atención a los inventarios y avalúos aprobados en el curso del proceso.

TERCERO.- Comuníquese la presente designación vía correo electrónico a JULIO CÉSAR ARTEAGA JACOME, advirtiéndole que el cargo designado es de forzosa aceptación. La persona designada cuenta con cinco (5) días para no aceptar el cargo y aportar las pruebas correspondientes que respalden su abstención (Inc. 2 Art. 49 L/1564 de 2012), vencidos los cuales sin que se haya presentado memorial de no aceptación del cargo, secretaría deberá efectuar la respectiva notificación formal de la designación del cargo.

CUARTO.- En el acto de notificación, deberá informársele a la persona designada, que cuenta con un término imperativo de 30 días para presentar el trabajo encomendado. Sumínístrese una copia digital del expediente con la correspondiente audiencia de aprobación de inventarios y avalúos.

QUINTO.- Por secretaría se ordena oficiar a la Alcaldía de Mocoa, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, procedan a informar sobre el cumplimiento de la comisión impartida mediante providencia del 10 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b46cb5afe18fa71cd67834fc6da0deeb1d326f0f735233859fa3c9f8009341**

Documento generado en 14/12/2021 04:30:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>